

AVISO DE NOTIFICACION

0103/

CORREO CERTIFICADO

Bogotá D.C.

Doctor(a)
RESTREPO CARDONA HERNAN
CALLE 19 A 5-51 OFC.303
BOGOTA

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 00024297 00000000 Folio 1
Fecha : 08/07/2002 02:47:38 PM
Trámite : 3 PATENTES 1 REGISTRO/ 432 RESOLUCION
Dependencia : 100 Solista : RESTREPO CARDONA HERNAN

REF: RESOLUCION No. 20358
FECHA: 27/06/2002
EXPEDIENTE No. 0 24297 000
Trámite: 3 PATENTES DE MODELO DE UTI
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION
Actuac.: 432 RESOLUCION

Estimado doctor(a):

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto(5), de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:30 a.m. a 5:00 p.m., jornada continua con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución y expediente citados en la referencia.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



43

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 20353

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. Exp. N° 00-24297

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades legales, y**CONSIDERANDO:**

PRIMERO: El artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: "Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono".

Por su parte, el artículo 85 señala que: "Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos que se reducirán a la mitad".

SEGUNDO: El extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 510 del 27 de noviembre de 2001. Contados tres meses desde la publicación de la misma, no se presentó petición de parte del interesado, para efectuar el examen de fondo.

De conformidad con lo anterior, se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente de la referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Hernán Restrepo Cardona, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado del señor Oscar Enrique Villegas Cubillos, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación, o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 JUN. 2002

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

JUAN GUILLERMO-MOURÉ PEREZ

Doctor
HERNÁN RESTREPO CARDONA
Calle 19 N° 5-51 Of. 303
Bogotá, D.C.Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador: 382 0840
Fax: 382 2695
E-mail: info@sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

202021

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Compared to Teen Vs. N/A

Identificado con 15.145357

Y.T.P. No: 30544

Con el fin de notificar de la presente resolución
dijo: copia autentica de la misma y se advirtió que
contra ella por los recursos de reposición ante
la División de S. de Distintivos y el de apelación
Para ante el delegado para la Propiedad Industrial
Donde en las citadas (5) plus hábiles siguientes a este
Resolución.

7-13 12 JUL 2002

12 JUL 2002